



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	LIZETH DAIANA GÓMEZ DÍAZ
Demandado	GERARDO HUERTAS GÓMEZ
Radicado	851623184001- 2021-00150 -00

Visto el anterior informe de Secretaría, prosiguiendo con el curso del proceso, y como quiera que dentro del expediente debe tomarse medidas sobre los alimentos, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día Lunes diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y practica de pruebas, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adicionalmente, con fundamento en el No. 6 del artículo 386 del CGP, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.
Testimonios: se decreta la declaración de las señoras YULI MARITZA LARA y CLAUDIA GÓMEZ CASTAÑEDA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- Sin contestación a la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

- **Interrogatorio:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de LIZETH DAIANA GÓMEZ DÍAZ y GERARDO HUERTAS GÓMEZ.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 32.**
Publicado el día **26 de agosto de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0084d4e161b84fe5182b9b6253452b2e6e738cf7b5375d23a22103523e2276**
Documento generado en 25/08/2022 05:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>